



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCVII - Nº 179
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 17 DE OCTUBRE DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

DIRECCIÓN GENERAL DE
COMPRAS y CONTRATACIONES - MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA

Subasta Electrónica: bienes que podrán adquirirse

Resolución N° 19

Córdoba, 16 de Octubre de 2014

VISTO: La Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014,

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el sistema de compras y contrataciones conforme el artículo 30 de la Ley 10.155.

Que el procedimiento de subasta electrónica, es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente que debe otorgar las mayores garantías posibles a los oferentes y debe desarrollarse en un marco de seguridad jurídica.

Que es competencia de esta Dirección General determinar los bienes y/o servicios que pueden contratarse por subasta electrónica conforme surge del artículo 8.2.1. del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Gestión Pública bajo el N° 211/2014, en sintonía con lo dispuesto por el Artículo 8°, Punto 8.2.1 del Decreto N° 305/2014, y en ejercicio de sus atribuciones:

**LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEL MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA
RESUELVE**

Artículo 1° DISPÓNESE que también podrán adquirirse por el procedimiento de selección de subasta electrónica, los bienes detallados en el Anexo I.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. M. GIMENA DOMENELLA
DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dgccc_mgp_r19.pdf

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo N° 523 - Serie "A". En la ciudad de CORDOBA, a catorce días del mes de octubre de dos mil catorce, con la Presidencia de su titular Dr. Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres Aida Lucía Teresa TARDITTI, Domingo Juan SESIN y Luis Enrique RUBIO, con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

Y VISTO: Que por Acuerdo N° 465 Serie "A" de fecha 01/10/2013, modificado por Acuerdo N° 522 Serie "A" del 30/10/2013 se convocó a concurso público y abierto de antecedentes y títulos, examen teórico de inducción y entrevista personal, a los fines de confeccionar el Orden de Mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en el cargo de Meritorio definitivo, interino, suplente o contratado para desempeñarse en el Centro de Estudios y Proyectos Judiciales y/u otros organismos de Apoyo del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba; el que fuera suspendido por Acuerdo N° 562 Serie "A" de fecha 29/11/2013.

Y CONSIDERANDO: Que este Tribunal Superior de Justicia estima conveniente dejar sin efecto dicho llamado atento que las necesidades de personal han sido cubiertas mediante la selección de los egresados con la calidad de mejores promedios de su promoción conforme lo establecido en Acuerdo Reglamentario N° 1027 Serie "A" de fecha 01/11/2010. Por ello,

SE RESUELVE: Art. 1°: DEJAR sin efecto la convocatoria a concurso para cubrir cargos como Meritorio definitivo, interino, suplente o contratado para desempeñarse en el Centro de Estudios y Proyectos Judiciales y/u otros organismos de Apoyo del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba convocado por Acuerdo N° 465 Serie "A" de fecha 01/10/2013.

Art. 2°: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese al Área de Recursos Humanos, a la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, a los Delegados de la Administración General de las Sedes del Interior, al Centro de Estudios y Proyectos Judiciales, a la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial, Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia y al Colegio de Abogados de Córdoba; insértese en la página Web e Intranet del Poder Judicial y dése la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia de la Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ, Directora del Área de Administración del Poder Judicial.

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
PRESIDENTE

DR. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
A/C. ADMINISTRACIÓN GENERAL

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar
Consultas a los e-mails: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

SECRETARÍA DE
OBRAS PÚBLICAS**Resolución N° 62**

Córdoba, 4 de Agosto de 2014

Expediente N° 0045-016785/2013

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 00406/14, se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 34 - TRAMO: DESDE RUTA PROVINCIAL N° E-96 HASTA RUTA PROVINCIAL N° 14 (MINA CLAVERO)", con la Municipalidad de Mina Clavero por la suma de \$ 1.617.600,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que los tramos de la Ruta Provincial N° 34, que alcanzan una longitud total de 86,00 km., contemplados en el proyecto de que se trata, son caminos de montaña, que atraviesan y comunican importantes zonas turísticas de los Departamentos Punilla y San Alberto. El tránsito vehicular de carga como de pasajeros, es abundante y fluido durante todo el año, en especial durante la época Primavera-Estival.

Que las Banquinas y Perfiles Transversales necesitan en forma periódica de la realización de trabajos de conservación, debido a que los mismos presentan banquinas que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación en algunos sectores es muy abundante, lo que torna peligroso el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad de la Municipalidad de Mina Clavero para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 1.617.600,00 (fs. 22).

Que el caso encuadra en las previsiones del Artículo 7 inciso e) de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y sus modificatorias y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Infraestructura con el N° 361/14,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 34 - TRAMO: DESDE RUTA PROVINCIAL N° E-96 HASTA RUTA PROVINCIAL N° 14 (MINA CLAVERO)", con la Municipalidad de Mina Clavero, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 1.617.600,00).

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 1.617.600,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento

de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000861, de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida: 12.06.00.00, Centro de Costo 5904 del P.V. ..\$ 817.600,00 - Importe Futuro Año 2015.. \$ 800.000,00

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 53

Córdoba, 16 de Julio de 2014

Expediente N° 0045-104579/14

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 00241/14 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "TRASLADO DE GASODUCTO CENTRAL NORTE, EN INTERSECCIÓN CON AUTOVÍA RUTA NACIONAL N° 19 - TRAMO: CÓRDOBA - MONTE CRISTO" con la Empresa Transportadora de Gas del Norte S.A., por la suma de \$ 1.800.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Empresa Transportadora de Gas del Norte ha confeccionado el proyecto y la documentación técnica pertinente. Así también, nota informando fecha de inicio de la obra, entendida como aceptación en los términos de la cláusula novena del Convenio firmado por el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, de fecha 12 de febrero de 2014.

Que obra en autos informe del Señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, según el cual la Empresa Transportadora Gas del Norte es la concesionaria del servicio y por lo tanto la titular del gasoducto, además de tratarse de trabajos de especialidad: afirma la urgencia de la ejecución de los trabajos, ya que la necesidad de reposicionamiento de la instalación fue detectada con posterioridad a la iniciación de los trabajos para la realización de la Autovía Córdoba - San Francisco, motivo por el cual no fue incluido dentro de las previsiones del contrato original de la obra; y finalmente, que el monto acordado para los trabajos de remoción resulta justo y razonable.

Que el caso encuadra en las previsiones del Artículo 7° Inciso d) de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias y lo dictaminado

por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 313/14,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "TRASLADO DE GASODUCTO CENTRAL NORTE, EN INTERSECCIÓN CON AUTOVÍA RUTA NACIONAL N° 19 - TRAMO: CÓRDOBA - MONTE CRISTO" con la Empresa Transportadora de Gas del Norte S.A., por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000,00).

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000668, con Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida: 12.06.00.00, Centro de Costo 5966 del P.V.

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 65

Córdoba, 5 de Agosto de 2014

Expediente N° 0045-016885/2014.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura propone por Resolución N° 00451/14, se autorice el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE BANQUINAS Y PRESTAMOS EN RUTA PROVINCIAL N° 2 - TRAMO: DESDE RUTA PROVINCIAL N° 4 - RUTA NACIONAL N° 9 - ACCESOS VARIOS AUTOPISTA EN EL TRAMO: VILLA MARÍA - LEONES - RUTA PROVINCIAL N° 12 - TRAMO: MARCOS JUAREZ - INRIVILLE - RUTA PROVINCIAL N° E-59 - TRAMO: NOETINGER - LEONES", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 1.916.802,38.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado, como asimismo su Presupuesto Oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones del artículo 1° del Decreto N° 4757/77,

Reglamentario de la Ley de Obras Públicas y artículo 2° del Pliego General de Condiciones aprobado por Decreto N° 4758/77.

Que se ha realizado la correspondiente imputación presupuestaria del gasto, en cumplimiento de las previsiones del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el procedimiento de selección a emplear resulta adecuado en función de las previsiones establecidas por la Ley N° 5901 -T.O. Ley N° 6300 y modificatorias, teniendo en consideración el presupuesto oficial aprobado.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 386/14,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE BANQUINAS Y PRESTAMOS EN RUTA PROVINCIAL N° 2 - TRAMO: DESDE RUTA PROVINCIAL N° 4 - RUTA NACIONAL N° 9 - ACCESOS VARIOS AUTOPISTA EN EL TRAMO: VILLA MARÍA - LEONES - RUTA PROVINCIAL N° 12 - TRAMO: MARCOS JUAREZ - INRIVILLE - RUTA PROVINCIAL N° E-59 - TRAMO: NOETINGER - LEONES", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS DOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.916.802,38).

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS DOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.916.802,38), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/001174 de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00 Centro de Costo 5904 del P.V.....\$ 230.000,00 Presupuesto Futuro Año 2015.....\$ 960.000,00 Presupuesto Futuro Año 2016.....\$ 726.802,38

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR a la Dirección Provincial de Vialidad, para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública, en los términos que técnicamente estime conveniente, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres.

ARTÍCULO 4°.- IMPUTAR los gastos que demande la publicidad que ascienden a la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 10.387,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/001337 con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-001, Partida 3.09.01.00 del P.V.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

SECRETARÍA DE
TRANSPORTE**Resolución N° 181**

Córdoba, 30 de Julio de 2014

VISTO: El expediente N° 0048-181607/2012 mediante el cual el señor Jorge Alberto CANO solicita se le otorgue la pertinente autorización para explotar un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros, con centro en la localidad de BUCHARDO y bajo la denominación de "TRANSPORTE CALA".

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control y la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión, informan que el requirente ha cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas bajo su jurisdicción para prestar el citado servicio, correspondiendo autorizar el permiso de que se trata y la incorporación del parque móvil propuesto.

Que por su parte el señor Director General de Transporte manifiesta que se encuentran reunidos todos los presupuestos para la viabilidad del pedido y se ha observado todo el procedimiento pertinente con la documentación respaldatoria del caso, y que si bien la unidad Dominio N° EUV 466 tiene como fecha de inscripción inicial en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor el 09-03-2005, el trámite fue iniciado con la debida antelación, conforme lo establecido en el Artículo 37° del Anexo "A" del Decreto Reglamentario N° 254/03 de la Ley N° 8669, opinando que puede hacerse lugar al pedido formulado en autos.

Que el servicio de transporte Especial, Obrero y Escolar se encuentra normado en el Artículo 9°, incisos "D, E y F" de la Ley N° 8669.

Que el Artículo 40° inciso E del Decreto N° 254/03, faculta a esta Secretaría a otorgar el presente permiso por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la Resolución.

Que se trata de un permiso nominativo e intransferible por un plazo fijo, pudiendo ser revocado por Resolución fundada en cualquier momento.

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 628/2014,

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍCESE al señor Jorge Alberto CANO, D.N.I. N° 17.028.119, C.U.I.T. N° 20-17028119-6, Ingresos Brutos -Exento-, con domicilio en Luna y Cárdenas N° 2772, B° Alto Alberdi, Córdoba, para que en forma excepcional y precaria preste por el término de DOS (2) años, un Servicio Especial, Obrero y Escolar con centro en la localidad de BUCHARDO y bajo la denominación de "TRANSPORTE CALA".

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍCESE la incorporación al servicio otorgado al señor Jorge Alberto CANO, del siguiente parque móvil:- Marca Mercedes Benz, modelo del año 2005, chasis N° 8AC9036615A926887, motor N° 611.987-70-026108, de 9 asientos, Tacógrafo Digitac 23189, Dominio N° EUV 466,

adjudicándole la chapa MOP N° E 2662.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

LIC. GABRIEL BERMUDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE

Resolución N° 180

Córdoba, 30 de Julio de 2014

VISTO: El expediente N° 0048-183730/2013 mediante el cual el señor Jorge Osvaldo APARICIO solicita se le otorgue la pertinente autorización para explotar un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros, con centro en la Ciudad de CÓRDOBA y bajo la denominación de "JORGE VIAJES".

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control y la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión, informan que el requirente ha cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas bajo su jurisdicción para prestar el citado servicio, correspondiendo autorizar el permiso de que se trata y la incorporación del parque móvil propuesto.

Que el peticionante solicita la incorporación de la unidad Dominio N° LXR 491, inscrita en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor con fecha 14-11-2012.

Que por su parte, el señor Director General de Transporte manifiesta que se encuentran reunidos todos los presupuestos para la viabilidad del pedido y que se ha observado la totalidad del procedimiento pertinente con la documentación respaldatoria del caso, por lo que considera que puede hacerse lugar a lo solicitado.

Que el servicio de transporte Especial, Obrero y Escolar se encuentra normado en el Artículo 9°, incisos "D, E y F" de la Ley N° 8669 y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/03 y Artículo 37° del Anexo A del decreto precitado.

Que el Artículo 40° inciso E del Decreto N° 254/03, faculta a esta Secretaría, de considerarlo pertinente, a otorgar el presente permiso por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la Resolución.

Que se trata de un permiso nominativo e intransferible por un plazo fijo, pudiendo ser revocado por Resolución fundada en cualquier momento.

Que por imperio de la normativa citada, el servicio a prestar por esta modalidad debe transponer las zonas urbanizadas de jurisdicción municipal o comunal de la localidad donde tiene su centro. A su vez debe resaltarse que la Ley de Transporte Provincial define al servicio especial como aquel que se realiza mediante contratación previa en cada caso pactándose las condiciones del viaje, sin recorrido permanente, es decir teniendo como objeto contractual la realización de viajes ocasionales que no sean efectuados con recorridos fijos, predeterminados como línea regular.

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 625/2014,

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍCESE al señor Jorge Osvaldo APARICIO, D.N.I. N° 10.047.263, C.U.I.T. N° 20-10047263-6,

DIRECCIÓN GENERAL DE
CATASTRO**Resolución N° 114**

Córdoba, 15 de Octubre de 2014

Expte. N° 0033-090828/2014.-

VISTO lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird del año 2011 en la Localidad de Córdoba, Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar la existencia de mejoras sobre parcelas que se encuentran registradas como Baldíos en la Base de Datos;

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a esta Dirección por artículo 10 bis de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 137 del Código Tributario (Ley 6006 T. O.), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible.

Que asimismo, atento que las imágenes referidas datan del año 2011, corresponde asignarles la vigencia establecida en el art. 25 de la Ley N° 5057, a partir del 1° de Enero de 2012;

Que el procedimiento implementado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso "c" de la Ley 5057).

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Incorporar a los registros catastrales con la vigencia a partir del 1° de Enero del año 2012, las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la Localidad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en relación a las parcelas que se detallan en el listado anexo.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA
DIRECTOR GENERAL GENERAL DE CATASTRO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dgc_r114.pdf

Ingresos Brutos N° 250443625, con domicilio en Luna y Cárdenas N° 2772, B° Alto Alberdi, Córdoba, preste por el término de DOS (2) años, un Servicio Especial, Obrero y Escolar con centro en la Ciudad de CÓRDOBA y bajo la denominación de "JORGE VIAJES".

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍCESE la incorporación al servicio otorgado al señor Jorge Osvaldo APARICIO, del siguiente parque móvil:- Marca Fiat, modelo del año 2012, chasis N° 93W245G84D2099228, motor N° 7149436, de 14 asientos, Tacógrafo Digitac 24082, Dominio N° LXR 491, adjudicándole la chapa MOP N° E 2959.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

Lic. GABRIEL BERMUDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE

Resolución N° 182

Córdoba, 30 de Julio de 2014

VISTO: El expediente N° 0048-184457/2014 mediante el cual el señor Ezequiel Gustavo GILARDONI solicita se le otorgue la pertinente autorización para explotar un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros, con centro en la localidad de JUSTINIANO POSSE y bajo la denominación de "DONATO VIAJES".

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control y la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión, informan que el requirente ha cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas bajo su jurisdicción para prestar el citado servicio, correspondiendo autorizar el permiso de que se trata y la incorporación del parque móvil propuesto.

Que el peticionante solicita la incorporación de la unidad Dominio N° NKQ 798, inscrita en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor con fecha 06-01-2014.

Que por su parte el señor Director General de Transporte manifiesta que se encuentran reunidos todos los presupuestos para la viabilidad del pedido y se ha observado todo el procedimiento pertinente con la documentación respaldatoria del caso, por lo que considera que puede hacerse lugar a lo solicitado.

Que el servicio de transporte Especial, Obrero y Escolar se encuentra normado en el Artículo 9°, incisos "D, E y F" de la Ley N° 8669 y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/03 y Artículo 37 del Anexo A del decreto precitado.

Que el Artículo 40° inciso E del Decreto N° 254/03, faculta a esta Secretaría a otorgar el presente permiso por el término de CINCO (5) años a partir del dictado de la Resolución y atento que la unidad que se solicita incorporar se encuentra inscrita en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor el 06-01-2014.

Que se trata de un permiso nominativo e intransferible por un plazo fijo, pudiendo ser revocado por Resolución fundada en cualquier momento.

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 626/2014,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍCESE al señor Ezequiel Gustavo GILARDONI, D.N.I. N° 23.428.488, C.U.I.T. N° 20-23428488-7, Ingresos Brutos N° 281037421, con domicilio en Av. Poeta Lugones N° 76, B° Nueva Córdoba, Córdoba, para que preste por el término de CINCO (5) años, un Servicio Especial, Obrero

y Escolar con centro en la localidad de JUSTINIANO POSSE y bajo la denominación de "DONATO VIAJES".

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍCESE la incorporación al servicio otorgado al señor Ezequiel Gustavo GILARDONI, del siguiente parque móvil:- Marca Mercedes Benz, modelo del año 2014, chasis N° 8AC906657EE085967, motor N° 651955W0023974, de 19 asientos, Tacógrafo Digitac 20636, Dominio N° NKQ 798, adjudicándole la chapa MOP N° E 2973.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

Lic. GABRIEL BERMUDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE

Resolución N° 183

Córdoba, 30 de Julio de 2014

VISTO: El expediente N° 0048-184213/2014 mediante el cual el señor Ricardo Daniel COSTANTINI solicita se le otorgue la pertinente autorización para explotar un Servicio Especial Restringido de transporte de pasajeros, con centro en la Ciudad de DEAN FUNES y bajo la denominación de "EXCURSIONES SAN ROQUE".

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control y la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión de la Secretaría de Transporte, informan que el requirente ha cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas bajo su jurisdicción para prestar el citado servicio, correspondiendo autorizar el permiso de que se trata, condicionando el mismo a la incorporación de la unidad propuesta.

Que por su parte la Dirección General de Transporte expresa que se encuentran reunidos todos los presupuestos para la viabilidad del pedido y se ha observado todo el procedimiento pertinente con la documentación respaldatoria del caso, opinando que puede hacerse lugar al pedido formulado

Que el servicio de transporte Especial Restringido se encuentra normado en el Artículo 9°, inciso D, apartado 2 de la Ley N° 8669, y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/03 y Artículo 37° del Anexo A del decreto precitado.

Que el Artículo 40° inciso "E" del Decreto N° 254/03, faculta a esta Secretaría a otorgar el presente permiso por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la Resolución, condicionado el mismo a la incorporación de la unidad, se acredite en forma la representación invocada y ratifique las presentes actuaciones.

Que se trata de un permiso nominativo e intransferible por un plazo fijo pudiendo ser revocado mediante resolución fundada en cualquier momento.

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 740/2014,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍCESE al señor Ricardo Daniel COSTANTINI -D.N.I. N° 13.440.973-, C.U.I.T. N° 20-13440973-9, Ingresos Brutos N° 206042702, con domicilio en Bv. Guzmán 169, Córdoba, para que preste por el término de DOS (2) años, un Servicio Especial Restringido con centro en la Ciudad de DEAN FUNES y bajo la denominación de "EXCURSIONES SAN ROQUE".

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la autorización conferida queda sujeta a la acreditación, por parte del señor Ricardo Daniel

COSTANTINI, dentro de los TREINTA (30) días contados a partir de la notificación de la presente, de la incorporación del parque móvil propuesto, acredite en forma la representación invocada y ratifique las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

Lic. GABRIEL BERMUDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE

Resolución N° 184

Córdoba, 30 de Julio de 2014

VISTO: El expediente N° 0048-184217/2014 mediante el cual el señor Carlos Emilio SEUFER solicita se le otorgue la pertinente autorización para explotar un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros, con centro en la Ciudad de VILLA GENERAL BELGRANO.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control y la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión, informan que el requirente ha cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas bajo su jurisdicción para prestar el citado servicio, correspondiendo autorizar el permiso de que se trata y la incorporación del parque móvil propuesto.

Que el peticionante solicita la incorporación de la unidad Dominio N° NQA 899, inscrita en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor con fecha 04-02-2014.

Que por su parte el señor Director General de Transporte manifiesta que se encuentran reunidos todos los presupuestos para la viabilidad del pedido y se ha observado todo el procedimiento pertinente con la documentación respaldatoria del caso, por lo que considera que puede hacerse lugar a lo solicitado.

Que el servicio de transporte Especial, Obrero y Escolar se encuentra normado en el Artículo 9°, incisos "D, E y F" de la Ley N° 8669 y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/03 y Artículo 37° del Anexo A del decreto precitado.

Que la Dirección General de Operaciones nada tiene que observar en relación a lo actuado, y en referencia a que falta agregar el correspondiente certificado de antecedentes del peticionante, sugiere otorgar el presente pedido de explotación, condicionando la vigencia de dicho permiso a que el solicitante presente en debida forma el certificado, bajo apercibimiento de dejar sin efecto el permiso.

Que el Artículo 40° inciso E del Decreto N° 254/03, faculta a esta Secretaría a otorgar el presente permiso por el término de CINCO (5) años a partir del dictado de la Resolución, atento que la unidad que se solicita incorporar se encuentra inscrita en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor el 04-02-2014.

Que se trata de un permiso nominativo e intransferible por un plazo fijo, pudiendo ser revocado por Resolución fundada en cualquier momento.

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 622/2014,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍCESE al señor Carlos Emilio SEUFER, D.N.I. N° 10.780.371, C.U.I.T. N° 20-10780371-9, Ingresos Brutos -Exento-, con domicilio en Rivera Indarte 130, 3er. Piso, Córdoba, para preste por el término de CINCO (5) años, un Servicio Especial, Obrero y Escolar con centro en la Ciudad de VILLA GENERAL BELGRANO.

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍCESE la incorporación al servicio otorgado al señor Carlos Emilio SEUFER, del siguiente parque móvil:- Marca Renault, modelo del año 2014, chasis N° 93YMEN4CEEJ937949, motor N° M9TC678C008831, de 15 asientos, Tacógrafo Digitac 19048, Dominio N° NQA 899, adjudicándole la chapa MOP N° E 2940.

ARTÍCULO 3°.- La vigencia de la autorización conferida que sujeta a la acreditación, por parte del señor Carlos Emilio SEUFER, dentro de los TREINTA (30) días contados a partir de su notificación, de la efectiva presentación en debida forma del Certificado de Antecedentes, bajo apercibimiento de dejar sin efecto el permiso.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

LIC. GABRIEL BERMUDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE

Resolución N° 248

Córdoba, 07 de agosto de 2014

VISTO: El Fondo Compensador del Transporte, creado por

Ley N° 9832 y reglamentado por el Decreto N° 1001/11.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 9832 se han incorporado los Artículos 49° bis a 49° quinquies a la Ley N° 8669, creándose el Fondo Compensador del Transporte, el que se integra con recursos provenientes de las empresas prestatarias del sistema.

Que el Artículo 49° ter inciso a) de la Ley N° 8669 establece que el Fondo Compensador del Transporte estará integrado por un aporte, de hasta el diez por ciento (10%) de lo recaudado por todo el sistema (en bruto deducido el Impuesto al Valor Agregado -IVA).

Que a su vez, el Artículo 2°, Punto 2, inciso c) del Anexo Único al Decreto Reglamentario N° 1001/11, dispone que el Fondo Compensador puede integrarse mediante el Aporte de todo lo que resolviere el Estado Nacional o Provincial.

Que el mencionado Anexo Único al Decreto Reglamentario, en su Artículo 2°, Punto 5, inciso a) también dispone que esta Secretaría de Transporte como Autoridad de Aplicación podrá establecer la variación del porcentaje de Aporte obligatorio a integrar al Fondo Compensador de Transporte dentro del límite porcentual citado en el Artículo 49° ter inciso a) de la Ley N° 8669.

Que analizados los antecedentes y evolución del Fondo Compensador del Transporte, la situación del Sistema de Transporte de Pasajeros y la sugerencia de la Comisión de Seguimiento por Acta de Reunión N° 12, del 30 de diciembre de 2013, resultó

necesario establecer una reducción temporaria del porcentaje de aporte Obligatorio del Fondo Compensador del Transporte al Cero por ciento (0%), entre el 1° de Enero de 2014 y el 30 de Junio de 2014, lo cual se dispuso por Resolución N° 075/2014 de esta Secretaría, sin perjuicio del cumplimiento de la presentación de las Declaraciones Juradas previstas en el Artículo 2°, Punto 3, inciso 1) del Anexo Único al Decreto Reglamentario N° 1001/11.

Por todo lo expuesto, atento a las facultades conferidas por el Artículo 49° quáter de la Ley N° 8669, el Artículo 3°, Punto 1, del Anexo Único al Decreto Reglamentario N° 1001/11 y la normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER el porcentaje del Aporte Obligatorio a integrar por las Empresas Prestatarias al Fondo Compensador del Transporte, en CERO POR CIENTO (0%) a partir del día 1° de Julio de 2014 y hasta el día 31 de Diciembre de 2014, sin perjuicio del cumplimiento de la presentación de las Declaraciones Juradas previstas en el Artículo 2°, Punto 3, inciso 1) del Anexo Único al Decreto Reglamentario N° 1001/11.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

LIC. GABRIEL BERMUDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE